



**“Abogados Estatales – S.A.S. “**  
*Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial*

Bogotá D.C. marzo 18 de 2021

Señor  
Juez 60 Civil Municipal de Pequeñas Causas  
Y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: Carlos Andrés Rivera Morales  
Demandados: Abelardo Perilla Galindo y otros  
Radicado No. 2009 - 1215

**Asunto: Recurso de reposición contra el Auto proferido por el Despacho el día 12 de marzo de 2021.**

El suscrito como apoderado judicial del demandado, ya reconocido dentro del presente proceso, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su Despacho el día 12 de marzo de 2021 y fijado por estado el día 16 de marzo de 2021; esto con arreglo al artículos 318 del C.G.P., lo cual sustento en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES FACTICO LEGALES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE RECURSO**

1. Mediante auto del 12 de marzo de 2021, y notificado por estados del día 16 de marzo de 2021, el Despacho se pronuncia y en su primer inciso decide conceder al recurso de apelación formulado en la audiencia del pasado 27 de enero de 2021.
2. Igualmente en el inciso segundo ordena la expedición de copias de la totalidad del expediente y que las mismas se cancelen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto.
3. Dadas la condiciones actuales del efecto de la pandemia del Covi-19 mis poderdantes Gilberto y Abelardo se encuentran desempleados y su señor padre Víctor Manuel es una persona de la tercera edad, por lo tanto se les dificulta la consecución del dinero para cancelar las copias debido a lo voluminoso del expediente.
4. De acuerdo a lo relatado, solicito de manera respetosa al señor Juez que el expediente indicado en el asunto se envíe de manera digital, dada la implementación de esta herramienta tecnológica en la Rama Judicial; así mismo en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



**“Abogados Estatales – S.A.S. “**  
*Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial*

**PETICION**

En razón a lo anotado; se **SOLICITA** al Despacho reponer la decisión adoptada, en cuanto hace referencia a los incisos segundo y tercero del auto proferido por el Despacho el día 12 de marzo de 2021, y notificado por estado del 16 de marzo del año en curso.

Atentamente,

**FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS**  
C. C. N° . 385.715 de Silvania C/marca  
T. P. No. 217.521 del C. S. de la J.